

# **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICHU PARA EL MUNDO"

### RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 533 -2011-A/MDP

Pangoa, 01 de Julio de 2011

<u>VISTO:</u> El Informe Nº 123-2010-ODT P /MDP. Remitido por la Oficina de Demarcación Territorial, sobre Saneamiento Físico Legal de Centros Poblados del Distrito de Pangoa, y el Informe Nº003-2011-MDP-OAL/ALCORMO, del Asesor Legal de la Municipalidad.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 79°, Numeral 3.5, faculta en exclusividad a las municipalidades distritales el reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo.

Que, la Ley 28687 de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA señala en su Artículo 32º los procedimientos para inscripción de planos perimétricos, con fines de saneamiento físico legal de centros poblados, como que requiere resolución administrativa que apruebe los planos previo a su registro público,

Que, el Centro Poblado UNIÓN PROGRESO DE MATZURINIARI se ha constituido antes del año 2000 y recibido asistencia y apoyo de esta Municipalidad como se acredita con los documentos adjuntos al informe de vistos,

Que asimismo, mediante el informe precitado, el Secretario Técnico de Demarcación Territorial ha presentado el expediente de Nº 10290-2010 conteniendo la Memoria Descriptiva, el Plano Perimétrico y de Ubicación para el Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado UNIÓN PROGRESO DE MATZURINIARI, georeferenciada a la Red Geodésica Nacional referidas al Datum WGS 84 y Sistema de Coordenadas UTM, revisado por la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización; y aprobado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental,

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Artículo 20, numeral 32), Artículo 9º, numeral 19); en merito a la Ley 28687 de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 006-2006-VIVIENDA y con visación de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal:

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 240 -2011-A/MDP del 09 de Marzo del 2011.

Artículo Segundo.-Aprobar el PLANO PERIMETRICO y de UBICACIÓN del Centro Poblado UNIÓN PROGRESO DE MATZURINIARI, inscribiéndose el derecho de propiedad a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA; cuyos datos técnicos es como se detalla: Escalas de 1/2000 y 1/200000 respectivamente, DATUM: WGS '84, proyección UTM, Zona 18 Sur.









# **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

# PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Por el Norte : CAMPOS CHAVEZ RUSBEL RAUL 59.11 ml
Por el Sur : TORPOCO REYES SAUL 97.92 ml
Por el Este : CAMINO CARROZABLE 205.46 ml
Por el Oeste : CAMPOS CHAVEZ RUSBEL RAUL 109.26 ml
: NINAVILCA COLLE EDUARDO 126.23 ml

## **CUADRO DE COORDENADAS Y DISTANCIAS**

VERTICE	COORDENADAS (m)		TRAMO	DISTANCIA
	ESTE	NORTE	TRAIVIO	DISTANCIA
V1	572980,65	8742061,17	V1-V2	205,46
V2	573070,58	8741889,54	V2-V3	37,95
V3	573033,21	8741882,91	V3-V4	59,97
V4	573056,64	8741827,71	V4-V5	20,39
V5	573037,92	8741835,79	V5-V6	105,84
V6	572988,72	8741929,44	V6-V7	109,26
V7	572934,46	8742024,28	V7-V1	59,11
TOTAL				597,98

AREA

: 1.0965 Hectáreas

**PERIMETRO** 

: 597.98 Metros Lineales

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización su trámite en Registros Públicos de la Provincia de Satipo.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia Municipal facilite lo necesario para el cumplimiento de la presente resolución.



